Núm. 188. Jueves 10 de Agosto de 1876. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 7 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continuan en Ontaneda, sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta del 1.° de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Francisco Alvarez Mallada alzándose del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Morein á Manuel Antonio Alvarez y Fernandez, hijo del recurrente, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por Manuel Antonio Alvarez, adscrito al segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Morein, alzándose contra el acuerdo en que la Comision provincial de Oviedo lo declaró soldado, desestimando la excepcion de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre.

En atencion á lo que de los antecedentes resulta:

Vistos los artículos 100, 101 y 134 de la ley de Reemplazos:

Considerando que declarado Manuel Antonio Alvarez soldado suplente, sin perjuicio de los resultados del nuevo reconocimiento del padre ante la Comision provincial, no aparece que dicho fallo fuese reclamado en la forma que exige el art. 100 de la ley de Reemplazos:

Considerando que no aparece justificado en el expediente que el expresado padre ni persona alguna tratase de reclamar el fallo del Ayuntamiento, ni que dicha Corporacion manifestase que no era necesario producir reclamacion alguna por ser favorable el fallo al mozo:

Considerando que los Ayuntamientos no pueden dejar sus fallos pendientes de los acuerdos de las Comisiones provinciales, y que los que se dicten en dicho sentido deben reputarse definitivos:

Considerando que las Comisiones provinciales no pueden admitir las reclamaciones que no se hayan presentado en el tiempo y forma debidos;

La Seccion es de dictámen que debe declararse inadmisible el recurso de que se trata.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y mandar que esta resolucion se publique en la *Gaceta* para que sirva de regla general en casos análogos, de Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1576.

Órden público.—Negociado 3.°

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores, cuyos nombres y media filiacion de cada uno á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 9 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

CAJA DE QUINTOS DE TARRAGONA.

Señas del soldado Antonio Gimenez Leiza.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz regular, barba poca; edad 18 años.

CAJA DE QUINTOS DE LÉRIDA.

Señas del soldado Juan Pons Turó.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 21 años.

Id. del id. Juan Cortaza Cabecera.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba cerrada; edad 21 años 11 meses.

Id. del id. Francisco Sabaté Sabaté.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 22 años 1 mes.

Id. del id. Pedro Oliu Durán.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 21 años.

Id. del id. Bentura Francisco Peruches.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña; edad 22 años 1 mes.

Id. del id. Pedro Miret Sanuy.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 22 años 10 meses.

Id. del id. Miguel Carol Vidal.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 20 años 10 meses.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE NAVARRA.

Señas del soldado Ant.° Anglés Marcós.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba idem.

Id. del id. Benito Moix Chabuch.

Pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, color bueno, nariz regular, barba no tiene; edad 20 años.

BATALLON CAZADORES DE ALCÁNTARA.

Señas del soldado Manuel Feliu March.

Pelo negro, cejas castañas, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 23 años 11 meses.

Núm. 1577.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, me comunica la Real órden que sigue:

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Hacienda, en Real órden de fecha 20 de Julio comunica á este Ministerio lo siguiente:—«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero. Se limita por el corriente año económico á ocho dias el plazo de quince que fija el art. 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para que estén expuestos al público los repartimientos individuales de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y para que los Ayuntamientos los oigan y resuelvan las reclamaciones de agravio que se presenten.—Art. 2.° Se limita tambien á quince dias el plazo de treinta que señala el art. 45 del mismo Real decreto para que los municipios despues de hechas las rectificaciones oportunas en el repartimiento le presenten en la respectiva Administracion económica.—Art. 3.° A los Ayuntamientos que no verifiquen dicha pre-

sentacion dentro del plazo de los quince dias que marca el artículo anterior, se les exigirán desde luego las responsabilidades establecidas por el cuarenta y seis del mencionado Real decreto.—Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y seis. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.—De órden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. »

La cual he dispuesto insertar en este *Boletin oficial* para que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia cuiden de cumplir con toda exactitud lo que se previene.

Tarragona 9 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

Núm. 1578.

Seccion de Fomento.—Carrcteras.

Para llevar á cabo las obras del trozo primero de la carretera de tercer órden de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, y debiéndose proceder á la expropiacion de los terrenos que han de ocuparse en el distrito municipal de Barbará, prévia la correspondiente indemnizacion; en su virtud, he acordado publicar por medio del *Boletin oficial* la nómina de los propietarios de terrenos á quienes aquella comprende, á fin de que en el improrogable plazo de diez dias presenten en este Gobierno de provincia las reclamaciones oportunas, con arreglo al artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, dado para la ejecucion de la ley de 17 de Julio de 1836.

Tarragona 9 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

NÓMINA *de los propietarios de los terrenos que se han de expropiar en el distrito municipal de Barbará para la construccion de las obras del indicado trozo primero de la mencionada carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.*

Número de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.
1 y 4.	Antonio Matheu.
2.	Josefa Llorach V.ª de Balcells.
3.	Antonio Amanós.
5 y 9.	Antonio Civit.
6, 10, 11 y 13.	Rosa Torrens v.ª de Vives.
7, 8 y 15.	Miguel Balcells.
12.	José Fons.
14.	Pedro Alsina.
16.	Juan Bonet y Huguet.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1579.

El Intendente de Ejército y del distrito de Cataluña,

Hace saber: Que no habiendo ofrecido remate la primera subasta celebrada para el abastecimiento de paja que sea necesaria en la Administracion de subsistencias militares de esta plaza en el período desde 1.º de Setiembre próximo hasta fin de Julio de 1877, se convoca por el presente anuncio á la segunda licitacion pública del mismo artículo que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia el dia 17 del mes actual á las doce de la mañana, en cuya dependencia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá para esta contratacion; debiendo hacer presente que el precio límite será el de 7 pesetas 34 céntimos por quintal métrico del expresado artículo, y que los que pretendan presentar proposicion han de sujetarse al modelo estampado al pié de este anuncio acompañando como garantía de la misma el talon de depósito de 9.000 pesetas, verificado previamente en la Administracion económica de la provincia.

Barcelona 7 de Agosto de 1876.—Juan Butler.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de...., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la entrega de la paja que sea necesaria en la Factoría de subsistencias de esta capital para suministro de la caballería del Ejército, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio por el precio de...... pesetas (en letra) el quintal métrico, y como garantía de su proposicion acompaña el talon que justifica haber constituido el depósito de 9.000 pesetas á que hace referencia la condicion 6.ª del citado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1580.

El Intendente de Ejército y de este distrito,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar, á precios fijos, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan; se convoca por el presente á la primera pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion aprobada por Real órden de 3 de Junio de 1852, en los estrados de esta Intendencia presidida por mi autoridad, y ante el Comisario de Guerra designado al efecto, á las doce de la mañana de los dias 1.º, 4, 7 y 9 Setiembre próximo que se detallan á continuacion de cada uno, con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías exigidas para presentar proposicion las que se marcan para cada localidad, y la duracion del contrato hasta fin de Setiembre de 1877 con un mes de próroga caso de convenir á la Administracion militar.

COMISARÍAS DE GUERRA DONDE SE CELEBRAN LAS SUBASTAS.	PUEBLOS.	DIA de la subasta	DEPÓSITO para presentar proposicion. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
Barcelona...	Berga...............	1.º Setiembre	2.500	Solo en la Intendencia.
	Cardona............	1.º »	700	
	Granollers.........	1.º »	900	
	Hospitalet.........	1.º »	300	
	Igualada...........	4 »	700	
	Manresa............	4 »	2.500	
	Sitjes...............	4 »	300	
	San Saturnino de Noya	4 »	300	
	Villafranca.........	4 »	1.500	
	Villanueva.........	4 »	300	
Gerona.....	Castellon de Ampurias	7 »	1.000	En la Intendencia y en la Comisaría respectiva.
	Hostalrich..........	7 »	1.000	
	Islas Medas........	7 »	100	
	Pugcerdá...........	7 »	1.000	
	Olot................	7 »	1.300	
Tarragona...	Valls................	9 »	2.500	
Lérida.....	Cervera............	9 »	8.000	
	Tárrega............	9 »	4.000	

Barcelona 1.º de Agosto de 1876.—Juan Butler.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 20 de Setiembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en todas las Fábricas de Tabacos del Reino con objeto de contratar la enajenacion de las duelas, fondos y aros de barricas y demás desperdicios de madera que existan en las mismas á la fecha de la adjudicacion del servicio y los que se produzcan desde dicha fecha hasta fin de Junio de 1879, á excepcion de las que sean precisas emplear en las operaciones de los referidos establecimientos.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al modelo que al pié se estampa, y constituir préviamente en la Caja de la Administracion económica de la provincia en que sea presentado el pliego de proposicion como garantía de esta el 5 por 100 del valor que representan los efectos que se consignan en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones objeto del contrato respecto de la Fábrica ó Fábricas á que aquella se contraiga, cuya cantidad habrá de imponerse en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata se ballará de manifiesto hasta el dia del remate en las expresadas Fábricas de Tabacos, en cuyos establecimientos se exhibirán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 2 de Agosto de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., núm....., fecha....., y en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., se compromete, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que está de manifiesto en todas las Fábricas de Tabacos, á comprar á la Hacienda pública todas las duelas, fondos y aros de barricas y demás desperdicios de madera que resulten existentes en la Fábrica ó Fábricas de..... á la fecha de la adjudicacion del remate, y á las que se produzcan en las mismas y no sea necesario invertir en sus operaciones desde dicha fecha hasta 1.º de Julio de 1879, á los precios siguientes:

Por cada quintal métrico de duelas de barricas..... pesetas...... *céntimos.*

Por idem idem idem de fondos de idem..... pesetas..... céntimos.

Por idem idem idem de aros de idem y demás desperdicios de madera...... pesetas..... céntimos.....

(Fecha y firma del interesado.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1581.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido con providencia de esta fecha, en méritos del expediente que se instruye á instancia de D. José Vidal y Juncosa, se anuncia el fallecimiento sin testar de D.ª Tecla Juncosa y Zaragoza, natural de Cambrils y vecina que fué de esta capital, y se llama por este segundo edicto á los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro el término de veinte dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia; debiendo advertir que hasta el presente solo se ha presentado D. José Vidal y Juncosa, hijo de D.ª Tecla, como heredero aspirando á la herencia de la misma.

Tarragona cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.